

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se la consultó la relación de memoriales y el correo electrónico institucional del Juzgado y no se observó que se haya allegado memorial alguno para subsanar la demanda, simplemente se recibió mensaje de datos de 19 de mayo de 2022, por la apoderada solicitando copia del auto inadmisorio pese a que la providencia estaba publicada en la página de los estados web No. 077 de 13 de mayo de 2022. Para proveer.
Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	1240
Actuación:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	Lida Pérez
T. Acto Jurídico:	Lida Ortega Pérez
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00170-00
Providencia:	Auto rechaza demanda

Visto en informe que antecede y ante la falta de subsanación a la demanda de Regulación de Visitas presentada, procede rechazar la demanda en los términos de artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos para persona con discapacidad formulada por la señora LIDA PEREZ, en beneficio del titular del acto jurídico señora LIDA ORTEGA PEREZ.

SEGUNDO. – ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación a radicación asignada.

NOTIFIQUESE

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS25/05/2022